

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2026 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA OCHOA ESCOBAR Y/O JUANA MARÍA ESCOBAR OCHOA (REPRESENTANTE COMÚN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA CHICHIMECA), JUAN CARLOS SANTILLÁN MORALES, JOSÉ JUAN VACA TOVAR, JOSÉ VÍCTOR VACA TOVAR, MA. SIXTA VÁZQUEZ RICARIO, VALENTÍN VALERIO MONTES, MA. DE LA LUZ VALERIO RAMÍREZ, EN CONTRA DE:

“La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de consultar a la comunidad sobre el plan municipal de desarrollo, Omisión de consulta y actos tendientes por creación de unidad de asuntos indígena. (Ley reglamentaria del artículo 9), A la Secretaria General de Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, se le reclama la omisión de conforme al artículo 78 fracción segunda de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, dar cuenta de los asuntos relativos a los derechos de consulta previa, libre e informada de la Comunidad Indígena de San Marcos Carmona y la tramitación correspondiente, La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de incorporar el acuerdo de Escazú para promover la participación política en materia ambiental. (sic)

DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., 19 diecinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta que antecede de fecha 11 de mayo del año en curso, levantada por el Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, Secretario General de Acuerdos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, de fecha 11 once de mayo del presente año téngase por recibido a las 10:08 diez horas con ocho minutos, el día 05 cinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, oficio CEEPC/SE/0250/2026 constante en (01) una hoja tamaño carta impresa por su anverso, signado por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual remite copia certificada del acuerdo aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 29 veintinueve de abril del año que transcurre, registrado con la siguiente clave alfanumérica: “CG/2026/ABR/17. lo anterior como parte de los actos de cumplimiento de la sentencia dictada en el presente Juicio Ciudadano con clave TESLP/JDC/02/2026.

SEGUNDO. Documento de cuenta que se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar, y que será valorado al momento de analizar el cumplimiento de sentencia.

NOTIFÍQUESE. notifíquese este acuerdo a los promoventes en el correo autorizado acompañando las constancias referidas y por estrados de conformidad con el artículo 24, y 27 de la ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Lic. José Cresencio de Luna Ortiz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción IX y 50 fracciones V y IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.